Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 35 /15

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA CÍA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. (C.G.I. S.R.L.)

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los veintiún días del mes de diciembre de 2015, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por el Abog. HUGO RAMÓN GRANCE LEZCANO, con C.I. N° 1.306.406, autorizado por Resolución N° 301 de fecha 09 de diciembre de 2015, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **CÍA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. (C.G.I. S.R.L.)**, RUC Nº 80004169-0, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Pastor Filártiga N° 1698 c/ Avda. Prócer Agustín Yegros de la ciudad de Asunción, representado por el Sr. LEONIDAS RENE ZAMORA TARDIO, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº 1.133.967, en su carácter de Representante Legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación por excepción tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CE N° 3/15: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", ID Nº 292.705**, adjudicado por Resolución N° 301 de fecha 09 de diciembre de 2015, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   a) Contrato;
   b) La Carta de Invitación, y sus Adendas o modificaciones;
   c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   d) La oferta del **CONTRATISTA**;
   e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, y su respectiva notificación;
   f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.
   g) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. Pres.	Prog.	Sub Prog	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2015	2	2	15	0	240	30	1	13	2.500.000

3.2. Para los ejercicios fiscales 2016 y 2017, el crédito presupuestario para cubrir el compromiso del presente contrato estará sujeto a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 292.705.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° 3/15, convocado por la Circunscripción Judicial de Amambay. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 301 de fecha 09 de diciembre de 2015.

Abog. Hugo Ramón Grance Lezcano
Presidente del Consejo
de Administración

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 35 /15

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA CÍA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. (C.G.I. S.R.L.)

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Los precios de los servicios contratados, constan en el siguiente cuadro:

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	72101506-001	Mantenimiento preventivo y reparador de Ascensor (Acceso Público)	Unidad	1	Evento	36.000.000
2	72101506-001	Mantenimiento preventivo y reparador de Ascensor (Acceso Funcionario)	Unidad	1	Evento	36.000.000
					**** Total:**	**72.000.000**

*Monto mínimo	**40.000.000 Gs.**
*Monto máximo	**80.000.000 Gs.**

5.3. El **CONTRATISTA** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Amambay las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes los siguientes documentos: Factura de Crédito; Certificado de Cumplimiento Tributario vigente; Informe y fichas del mantenimiento de los trabajos realizados, previa aprobación de la Contratante.

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. El pago correspondiente a los servicios realizados en los meses de enero y febrero de los siguientes ejercicios fiscales, será regularizado en el mes de marzo, una vez aprobado el Plan Financiero correspondiente.

5.6. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, computados a partir de la suscripción del presente instrumento o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

6.2. La validez del contrato así como los pagos a ser efectuados en los ejercicios fiscales 2016 y 2017, estará sujeto a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

7.1. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Plan de Entregas del Pliego, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato, con una vigencia de 26 (veintiséis) meses. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato.

Abog. Hugo Ramón Grance Lezcano
Presidente del Consejo
de Administración

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 35 /15

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA CÍA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. (C.G.I. S.R.L.)

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS

9.1. Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes/servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) sobre el valor de los bienes en demora, por cada día de atraso.

9.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

9.3. El monto máximo de las multas será: 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

9.4. Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Amambay iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

10.1. La administración del presente contrato estará a cargo de la *Arq. Margareth Maciel,* Jefa de la Sección Obras Civiles de esta Circunscripción Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado por el presente Contrato.

12.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

13.1. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDA

14.1. Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

15.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Abog. Hugo Ramón Grance Lezcano
Presidente del Consejo
de Administración

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 35 /15

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE ASCENSORES", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA CÍA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. (C.G.I. S.R.L.)

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince.

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.
CONTRATISTA

Abog. Hugo Ramón Grance Lezcano
Presidente del Consejo de Administración
CONTRATANTE